RESOLUCIÓN N° 410

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL INFORME N° 15/2020 DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2020 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA ID N° 375.411.

Asunción, 07 de mayo de 2020

VISTO: La Resolución N° 372 de fecha 22.04.2020 por la que se aprueba el Informe N° 15/2020 De Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2020 Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza ID N° 375.411, y la ampliación que rectifica en forma parcial el Informe Principal N° 15/2020 elaborado por el Comité de Evaluación Conformado según Resolución N° 179 de fecha 12/02/2020, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación de Ofertas en fecha 29 de abril de 2020, ha elaborado la ampliación del Informe Principal N° 15/2020 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2020 Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza ID N° 375.411, conforme a la Nota DNCP N° 6927/2020

Que, la rectificación parcial del Informe Principal N° 15/2020, en el punto 07 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO AL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL, expresa "*...Continuando con la evaluación de ofertas, se procede a verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación a las firmas calificadas hasta esta etapa de la evaluación, cuyo análisis se adjunta y forma parte del presente informe en el ANEXO I... Conclusión: Como consecuencia de la solicitud realizada, se pudo constatar que la empresa FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., no ha presentado el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, según lo Dispuesto en el Decreto N° 9649/12 de Fecha 07/09/12 que Reglamenta la Ley N° 4558/11 (a fin de aplicar el Margen de Preferencia), sin embargo, la no presentación de dicho documento no implicara la descalificación del oferente, pero no podrá acogerse a los beneficios del Margen de Preferencia. En cuanto a la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, se constata que la mencionada Empresa no presenta para los Lote 6, (Ítems 1, 3, 5, 6 y 7) de las marcas MB y CHINA; Lote 9 para la marca Resident y el Lote 10 para la marca Brillus, como así también no presentó Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Lote 17, por lo expuesto el Comité recomienda RECHAZAR su oferta en los Lotes 6, 9, 10, 17 y ACEPTAR en los demás Lotes ofertados, en virtud de lo establecido en los Arts. 59, 60, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley que rige las compras públicas.* Y en el punto 13. RECOMENDACIÓN, en la planilla de adjudicación se agrega las columnas de *MARCAS Y PROCEDENCIAS,* sin la variación de la adjudicación de las firmas calificadas.

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

AYUDANTÍA GENERAL
COMANDANCIA

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 410

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL INFORME N° 15/2020 DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2020 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA ID N° 375.411.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, la ampliación del Informe N° 15/2020 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2020 Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza ID N° 375.411.

Artículo 2°:COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

LUIS BAZAN ROJAS
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete